GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANIA

CONTRALORIA REGIONAL
DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
23 ABR 2009
TOMA RAZON Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

CON ALCANCE

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto: **"Ampliación Sala Cuna Copihuito de Lican Ray, Villarrica"** (Equipamiento)

RESOLUCION N° 057 / 7

TEMUCO, 22 ABR 2009

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;

3. La Resolución N° 06 de fecha 05.02.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;

4. El proyecto:

   "Ampliación Sala Cuna Copihuito de Lican Ray, Villarrica" (Equipamiento), Código BIP 30066560-0.

5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucania, mediante Acuerdo Nº 848 de Sesión Extraordinaria Nº 75 de 02.04.08 y Acuerdo Nº 984 de Sesión Ordinaria Nº 85 de 16.09.08;

6. El Decreto N° 72 del 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucania;

7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloria General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se crearon las asignaciones en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto individualizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.

2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucania la atención financiera de los contratos.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el 22 ABR. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de un proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX Región y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 22 ABR. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, RUT 69.191.500-K, representada por su Alcalde, don **PABLO ASTETE MERMOUD**, cédula nacional de identidad Nº 6.842.230-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro de Valdivia Nº 810, Villarrica, en adelante la **" UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR según el siguiente detalle:

Subt./Item/Asig.	Proyecto	Asignado a equipam. FNDR 2009 M$	Asignado a equipos FNDR 2009 M$	Total aporte FNDR 2009 M$	Por asignar futuros pptos. FNDR 2009 M$	Costo total proyecto M$
31.02.005	**Ampliación Sala Cuna Copihuito de Lican Ray, Villarrica** (Equipamiento) Código BIP 30066560-0	2.408		2.408	0	2.408
31.02.006			937	937	0	937
TOTAL APORTE FNDR 2009 M $				**3.345**	**0**	**3.345**

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y a lo establecido en el proyecto respectivo recomendado por SERPLAC/MIDEPLAN, según consta en el reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, que se adjuntan al presente Convenio, y que el equipamiento y equipos que se adquieren son para los fines señalados en él.

SEGUNDO: Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Unidad Técnica deberá realizarlas a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le establezca, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Por tanto, en el caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se requieren, deberá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

Con el objeto de cursar los pagos, la Unidad Técnica deberá exigir a los proveedores la emisión de de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, en la cual se detallarán las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas separadas cuando existan compras de bienes importados.

La Unidad Técnica deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se efectuará, previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Rut Nº 72.201.100-7.

Asimismo, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de contrato y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

El equipamiento y equipos a adquirir deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio.

Cualquier modificación al respecto deberá ser solicitada, previa visación del Mandante, por escrito a SERPLAC IX REGION, quien resolverá y comunicará mediante oficio a la Unidad Técnica, la que acatará dicha resolución y procederá en consecuencia sin necesidad de modificar el presente Convenio-Mandato. Dicha modificación en ningún caso podrá significar alterar las características del proyecto cuya ejecución fue aprobada por el Consejo Regional de La Araucanía.

Si al adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito por parte de la Unidad Técnica a la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto.

Si por el contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, mediante Resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente Convenio.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica faculta expresamente al Mandante para realizar dichas modificaciones al presente Convenio, ya que éstas no alteran de manera alguna la naturaleza jurídica del encargo objeto del presente Mandato.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar a los proveedores las facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la región de La Araucanía, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.

3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución desde la suscripción del presente Convenio Mandato y hasta el término del mismo.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de la ejecución de los Proyectos:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
   b) Fecha apertura de ofertas

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende diagnóstico de necesidades, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de

compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardo de uso en los fines propios del proyecto.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.

4. Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

   No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición del equipamiento y equipos señalando avance físico y financiero alcanzado cada mes.

7. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.

8. Una vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 del Gobierno Regional de La Araucanía y dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicha Circular y en Resolución N° 040 del 29.07.96 publicada en el D.O. el 17.12.96 . En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión de los proyectos, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía

10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciere, para la debida supervisión y fiscalización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a **que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas** de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía**, conforme a lo instruido por Contraloría.

12. Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: http://www.mercadopublico.cl, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.

13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula Cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Segunda de este Convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculado, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente Convenio, durará hasta que la Unidad Técnica haya dado íntegro cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta, y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las Bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las gestiones encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato se trasferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Alcalde en representación de la Unidad Técnica no se insertan por ser conocidas de las partes. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes establecen domicilio en Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe por las partes en nueve ejemplares de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; PABLO ASTETE MERMOUD ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

2. El Convenio-Mandato que se aprueba se considera incorporado y parte integrante de la presente Resolución y entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación de ésta.

3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucania en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señaladas en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

EREA/SH/ECV/FPH
Distribución:
- Contraloria (3)
- M. Villarrica (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Proceso Inversiones
- UCR
- Archivo.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
- 7 MAY 2009

REFRENDACION PRESUPUESTARIA

C. BIP 30066560-0

Presupuesto FNDR TRAD IX Región Año 2009 Item 02 Asig. 005	$	2.408.000.-
Presupuesto FNDR TRAD IX Región Año 2009 Item 02 Asig. 006	$	937.000.-
Monto comprometido a la fecha	$	0.-
Monto que compromete la presente Resolución	$	3.345.000.-
Saldo disponible	$	0.-
Por Asignar futuros pptos. FNDR Item 02 Asig. 005	$	0.-
Por Asignar futuros pptos. FNDR Item 02 Asig. 006	$	0.-

V°B° (M.O.C.) _____ **FECHA** 22 ABR. 2009

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 22 ABR 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, RUT 69.191.500-K, representada por su Alcalde, don **PABLO ASTETE MERMOUD,** cédula nacional de identidad Nº 6.842.230-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro de Valdivia Nº 810, Villarrica, en adelante la **" UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR según el siguiente detalle:

Subt./Item/Asig.	Proyecto	Asignado a equipam. FNDR 2009 M$	Asignado a equipos FNDR 2009 M$	Total aporte FNDR 2009 M$	Por asignar futuros pptos. FNDR 2009 M$	Costo total proyecto M$
31.02.005	**Ampliación Sala Cuna Copihuito de Lican Ray** (Equipamiento) Código BIP 30066560-0	2.408		2.408	0	2.408
31.02.006			937	937	0	937
TOTAL APORTE FNDR 2009 M $				**3.345**	**0**	**3.345**

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y a lo establecido en el proyecto respectivo recomendado por SERPLAC/MIDEPLAN, según consta en el reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, que se adjuntan al presente Convenio, y que el equipamiento y equipos que se adquieren son para los fines señalados en él.

SEGUNDO: Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Unidad Técnica deberá realizarlas a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le establezca, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Por tanto, en el caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se requieren, deberá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

Con el objeto de cursar los pagos, la Unidad Técnica deberá exigir a los proveedores la emisión de de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, en la cual se detallarán las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas separadas cuando existan compras de bienes importados.

La Unidad Técnica deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se efectuará, previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucania, Rut Nº 72.201.100-7.

Asimismo, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de contrato y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

El equipamiento y equipos a adquirir deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio.

Cualquier modificación al respecto deberá ser solicitada, previa visación del Mandante, por escrito a SERPLAC IX REGION, quien resolverá y comunicará mediante oficio a la Unidad Técnica, la que acatará dicha resolución y procederá en consecuencia sin necesidad de modificar el presente Convenio-Mandato. Dicha modificación en ningún caso podrá significar alterar las caracteristicas del proyecto cuya ejecución fue aprobada por el Consejo Regional de La Araucanía.

Si al adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito por parte de la Unidad Técnica a la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto.

Si por el contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, mediante Resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente Convenio.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica faculta expresamente al Mandante para realizar dichas modificaciones al presente Convenio, ya que éstas no alteran de manera alguna la naturaleza jurídica del encargo objeto del presente Mandato.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar a los proveedores las facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la región de La Araucanía, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.

3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución desde la suscripción del presente Convenio Mandato y hasta el término del mismo.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de la ejecución de los Proyectos:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
   b) Fecha apertura de ofertas

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende diagnóstico de necesidades, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardo de uso en los fines

propios del proyecto.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.

4. Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

   No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición del equipamiento y equipos señalando avance físico y financiero alcanzado cada mes.

7. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.

8. Una vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 del Gobierno Regional de La Araucanía y dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicha Circular y en Resolución N° 040 del 29.07.96 publicada en el D.O. el 17.12.96 . En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión de los proyectos, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía

10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciere, para la debida supervisión y fiscalización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a **que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas** de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía**, conforme a lo instruido por Contraloría.

12. Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: http://www.mercadopublico.cl, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.

13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula Cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Segunda de este Convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción

pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculado, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente Convenio, durará hasta que la Unidad Técnica haya dado íntegro cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta, y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las Bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las gestiones encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato se trasferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DECIMO: La personeria con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Alcalde en representación de la Unidad Técnica no se insertan por ser conocidas de las partes. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes establecen domicilio en Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe por las partes en nueve ejemplares de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.

MUNICIPALIDAD VILLARRICA ASESOR JURIDICO CHILE

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA ALCALDE

PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

ERE/VSH/ECV/PPH

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
UNIDAD JURÍDICA

PFA/LCG

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 57, DE 2009, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 07.05.09 001364 -

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio mandato suscrito con la Municipalidad de Villarrica, pero cumple con advertir que en virtud del principio de certeza jurídica que debe informar la suscripción de todo convenio -en cuanto determina las condiciones de contratación en lo que respecta, entre otros, a los deberes y obligaciones que en su virtud asume la Municipalidad a quien se mandata-, esa Entidad deberá en lo sucesivo, en pactos como el de la especie, detallar pormenorizadamente el objeto de la contratación de que se trata, resultando insuficiente al efecto lo dispuesto en la cláusula segunda, párrafo sexto del mismo, en orden a que el equipamiento y equipos a adquirir por el mandatario, deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la cláusula primera del pacto en estudio, máxime cuando ésta alude genéricamente al mismo, sin acotar su contenido.

En otro orden de consideraciones, cabe anotar que en el evento que resulte necesario aumentar el presupuesto asignado al proyecto de que se trata, además de la aprobación de la modificación de la respectiva asignación presupuestaria -cumpliendo las formalidades del caso-, esa Repartición deberá suscribir la modificación del pacto en estudio, acto que deberá ser sometido al examen preventivo de legalidad ante esta Contraloría Regional, no resultando procedente, por tanto, lo consignado en la cláusula segunda, párrafo noveno del convenio en estudio, en cuanto exime de realizar la señalada modificación.

La misma advertencia resulta aplicable a lo establecido en los párrafos séptimo y décimo de la cláusula precitada, por cuanto las variaciones que de cualquier elemento se introduzcan en un acto administrativo que ha sido tomado razón, deben necesariamente formalizarse a través de otro sometido al examen preventivo de juridicidad.

Asimismo, cumple con señalar que las facultades que competen a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, para aprobar las modificaciones del pacto en examen, a que alude la cláusula tercera, numeral segundo del mismo, deben entenderse sin perjuicio de las facultades que en la materia corresponden al Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.175.

A LA SEÑORA
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO.

Fecha Entrada
Fecha Salida
1er Trámite 08 MAY 2009
2do Trámite

Finalmente, cumple con hacer presente que la Circular N° 23, del año 1996, de ese Gobierno Regional, mencionada en la cláusula cuarta numeral 9 del convenio de que se trata, no resulta aplicable al proyecto objeto del mismo, por cuanto aquélla se refiere a proyectos consistentes en obras.

Saluda atentamente a US.,

HERNAN HERNANDEZ SANCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
TEMUCO